

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Unidad de Recaudación Ejecutiva 02****Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

Tipo/Identificador: 07 451006280884. Régimen: 0521.

Número de expediente: 45 02 07 00431884.

Nombre/razón social: Dasilva Sánchez, Alvaro.

Número de documento: 45 02 502 09 010990281.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Talavera de la Reina.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Dasilva Sánchez, Alvaro, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Viñuelas, número 4, se procedió con fecha 30 de octubre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Talavera de la Reina 24 de noviembre de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Félix Rioja Lobato.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Tipo/Identificador: 07 451006280884. Régimen: 0521.

Número de expediente: 45 02 07 00431884.

Nombre/razón social: Dasilva Sánchez, Alvaro.

Domicilio: Calle Viñuelas, número 4.

Localidad: 45612 Velada.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 004210002J.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 30 de octubre de 2009, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario Alvaro Dasilva Sánchez, con domicilio en la calle Cañada Real, número 96, Prom. y Const. Azfar de Tajo, 45570 Puente del Arzobispo, en su condición de deudor, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 501 diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Número documento: 45 02 501 09 009948947.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Talavera de la Reina 30 de octubre de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Félix Rioja Lobato.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Tipo/Identificador: 07 451006280884. Régimen: 0521.

Número de expediente: 45 02 07 00431884.

Deuda pendiente: 72.219,04 euros.

Nombre/razón social: Dasilva Sánchez, Alvaro.

Domicilio: Calle Viñuelas, número 4.

Localidad: 45612 Velada.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 004210002J.

Número de documento: 45 02 501 09 009948947.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./C.I.F./N.I.F. 004210002J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
45 07 012988931	02 2007 / 02 2007	0521
45 07 014542244	03 2007 / 03 2007	0521
45 07 021047207	06 2007 / 06 2007	0521
45 07 021574138	07 2007 / 07 2007	0521
45 08 010265735	10 2007 / 10 2007	0521
45 08 010883303	11 2007 / 11 2007	0521
45 08 012087517	12 2007 / 12 2007	0521
45 08 014163115	01 2008 / 01 2008	0521
45 08 014163216	02 2008 / 02 2008	0521
45 08 015240623	03 2008 / 03 2008	0521
45 08 016030464	04 2008 / 04 2008	0521
45 08 017303790	05 2008 / 05 2008	0521
45 08 017853256	06 2008 / 06 2008	0521
45 08 019150733	07 2008 / 07 2008	0521
45 08 020172566	08 2008 / 08 2008	0521
45 08 021100635	09 2008 / 09 2008	0521
45 08 022858658	10 2008 / 10 2008	0521
45 09 011051313	11 2008 / 11 2008	0521
45 09 012739012	12 2008 / 12 2008	0521
45 09 011490237	02 2007 / 02 2007	0111
45 09 011490338	05 2007 / 05 2007	0111
45 09 011490439	08 2007 / 08 2007	0111
45 09 011490540	09 2007 / 09 2007	0111
45 09 011490641	02 2008 / 02 2008	0111
45 09 011490742	03 2008 / 03 2008	0111
45 09 011490843	04 2008 / 04 2008	0111
45 09 011490944	05 2008 / 05 2008	0111
45 09 011491045	06 2008 / 06 2008	0111
45 09 011491146	07 2008 / 07 2008	0111
45 09 011491247	08 2008 / 08 2008	0111
45 09 011490136	01 2007 / 01 2007	0111
45 09 011491348	09 2008 / 09 2008	0111
45 09 014162888	01 2009 / 01 2009	0521

Importe deuda (en euros): Principal 55.098,96. Recargo 11.019,80. Intereses 6.100,28. Costas e intereses presupuestados 300,00. Total 72.519,04.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente

aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Talavera de la Reina 30 de octubre de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Félix Rioja Lobato.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Dasilva Sánchez, Alvaro.

Finca número: 01.

Datos de finca urbana:

Descripción de finca: Vivienda. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Las Viñuelas. Número vía: 4. Código postal: 45612. Código municipio: 45181.

Datos registro:

Tomo 1.783. Libro 41. Folio 59. Finca 2.346.

Descripción ampliada:

Urbana: 100 por 100 del pleno dominio con carácter privativo de una vivienda en Velada, calle Las Viñuelas, número 4. Superficie útil 104 metros y 84 decímetros cuadrados. Terreno: 200 metros cuadrados.

Talavera de la Reina 30 de octubre de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Félix Rioja Lobato.

N.º I.- 12723